

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 28 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1332/2007. (PD. 2609/2008).

NIG: 2906742C20070024470.
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1332/2007. Negociado: 2.
De: Leude Tres, S.L.
Procurador: Sr. González González, José Manuel.
Contra: Doña María del Carmen Planas Marín.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 411/2007

En Málaga, a 3 de diciembre de 2007.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de juicio verbal de desahucio núm. 1332/07, seguidos a instancias de Leude Tres, S.L., representada por el Procurador don José Manuel González González y dirigido por el Letrado don Jacinto Segura Rubio, contra doña M.^a Carmen Planas Marín, declarada en rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de juicio de desahucio promovida por el Procurador de los Tribunales y de Leude Tres, S.L., condenando a doña M.^a Carmen Planas Marín a desalojar el local núm. 5, sito en Avda. Plutarco, Conjunto Señorío El Romeral, bloque 9, de Málaga, CP 29010, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, en caso contrario, y ello con imposición de las costas del juicio a la misma.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la L.E.C.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María del Carmen Planas Marín, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Málaga a veintiocho de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 26 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento ordinario núm. 1303/2005. (PD. 2611/2008).

NIG: 2906942C20050007076.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1303/2005. Negociado: B.
De: Comunidad de Propietarios Parque del Sol II, Conjunto Prosonora B.
Procurador: Sr. Guillermo Leal Aragoncillo.
Contra: Prosonora, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1303/2005 seguido en el Juzgado de 1.^a Instancia núm. Uno de Marbella (Antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Comunidad de Propietarios Parque del Sol II, Conjunto Prosonora B contra Prosonora, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 371

En Marbella a 22 de abril de 2008.

Vistos por mí, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.^a Instancia número Uno de Marbella (Málaga) los presentes autos de juicio ordinario, registrados con el número arriba indicado, promovidos por el Sr. Procurador don Guillermo Leal Aragoncillo en nombre y representación de C.P. Parque del Sol II, Conjunto Prosonora B defendido por el letrado don Juan García Alarcón frente a Prosonora, S.L., en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, procede dictar la siguiente resolución.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por el Sr. Procurador don Guillermo Leal Aragoncillo en nombre y representación de C.P. Parque del Sol II, Conjunto Prosonora B frente a Prosonora, S.L., condenando a esta al pago a la demandante de 154.394,43 euros, más intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, con condena en costas a la demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en legal forma advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberán preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta sentencia lo acuerdo y firmo, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Marbella.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Prosonora, S.L., extiendo y firmo la presente en Marbella, a veintiséis de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.